GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1** **CÓDIGO: A-AD-GC-F-029**
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		**FECHA: 26/Feb/2021**

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:		**CONVENIO:**	X
INTERVENTORÍA:		**SUPERVISIÓN**	X
PARCIAL		**FINAL**	X

INFORME No:	**2**	FECHA:	**17**	de	**DICIEMBRE**	de	**2024**	
PERIODO: DEL	**16**	de	**AGOSTO**	de	**2024**	AL	**18**	de	**NOVIEMBRE**	de	**2024**

No. CONTRATO O CONVENIO	**2659**	DE	**2024**	FECHA:	**06/08/2024**

VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**$ 154.691.805,95**	**RPC**	**5702 (Gobernacion de Boyacá) 6724 (Sistema General de Regalías) de 2024**
REGISTRO BP y P No.	**2024000050001**		
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	**MUNICIPIO DE CHISCAS**		

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHISCAS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	YULIET KATERINE ROJAS AYALA

Teléfono: 3115763633 Dirección: **CARRERA 10 No. 18 - 68 Piso Cuarto - Secretaría de Educación**

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	16	08	2024
PLAZO INICIAL	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15)DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecucion de 55 dias calendario escolar**		
PLAZO CON ADICIONES	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15)DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecucion de 55 dias calendario escolar**		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	30	12	2024
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)	18	11	2024

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)		
CONTRATO O CONVENIO		
DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	**16/08/2024**	NINGUNA
ACTA DE TERMINACION	**19/11/2024**	NINGUNA
ACTA DE RECIBO FINAL	**05/12/2024**	NINGUNA
ACTA DE LIQUIDACION	**05/12/2024**	NINGUNA
ACTA ACLARATORIA DE TERMINACION	**28/11/2024**	Por error involuntatio se tramito hasta el dia 10/12/2024 según sello
ACTA DE ACLARACION RECIBO FINAL	**17/12/2024**	NINGUNA

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO			
CONTRATO O CONVENIO			
NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO
1			

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO			
No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN
1			

ACLARATORIO DEL CONTRATO O CONVENIO			
No.	CLAUSULA A ACLARAR	FECHA ACLARATORIA (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN ACLARATORIO
1			

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO					
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial el principio de Planeación que rige la contratación estatal.	El Municipio da cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.	X			

2. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección o con el suministro de alimentación escolar durante la ejecución del mismo, se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el complemento alimentario a los estudiantes.	El Municipio realiza el proceso de contratación oportuna del Operador del PAE.	X			
3. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio.	El Municipio conoce los manuales del Sistema Integrado de gestión de Calidad de la Gobernación del Departamento.	X			
4. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 0335 de 2021 para las Entidades territoriales, TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1852 de 2015		X			

5. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico”.	El Municipio garantiza la operación Programa de Alimentación Escolar con la sucrIpción del Convenio Interadministrativo teniendo en cuenta el Plazo Inicial y Final.	X			
6. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.	El supervisor Municipal del PAE, Rectores y operador del PAE, atienden a las orientaciones impartidas por el MEN y el Departamento de Boyacá, en conjunto con el Equipo PAE departamental.	X			
7. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la celebración del mismo	El municipio entrega a la oficina del PAE la copia del contrato del convenio con el operador para la ejecuciòn del PAE.	X			

8. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN, en la Resolución 00335 de 2021, acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UApA.	El Municipio TIENEN en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN y las resoluciones de la Unidad Adminstrativa Especial de Alimentación Escolar y la normatividad expedida por la emergencia sanitaria por el COVID-19, como parte integral de la contratación.	X			
9. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación.		X			
10. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas.	El Municipio consolida y presenta mes a mes, los informes del convenio de alimentación escolar, de acuerdo a los formatos, sistemas de información y procedimientos exigidos por el MEN y el Programa de Alimentación Escolar de Boyacá . Las Instituciones Educativas marcan los beneficiarios en la Estrategia del Programa de alimentación Escolar en el SIMAT.	X			

11. Adelantar el control social del Programa de acuerdo a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 para las Entidades territoriales en el TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1852 de 2015, el Municipio deberá promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020.		X			
12. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UApA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.	El Municipio esta reconociendo el liderazgo del Departamento de Boyacá , el Ministerio de Educación Nacional y la UApA en las diferentes acciones, ha incorporado los logotipos y adoptado los formatos establecidos por el Departamento para la presentación de las ejecuciones mensuales y en todos los documentos relacionados con el programa de alimentación escolar PAE.	X			
13. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.	Los rectores hacen seguimiento a las raciones que reciben los estudiantes según la modalidad estipulada en el Convenio Interadministrativo y los cambios que se hagan.	X			
14. El Municipio debe reportar la información a la plataforma Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública CHIP en los plazos y términos establecidos en la Resolución 332 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA.	El Municipio reporta la información en la plataforma CHIP de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la Ley.	X			

15. En atención a la Ley 2046 de 2020, “por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos “, los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio no se podrá liquidar hasta tanto no se realice la verificación de dicha obligación.	El Municipio solicita al operador que realice el 30% de compras en la localidad y entrega la información al Equipo PAE de la Gobernación del Departamento.	X			
16. El MUNICIPIO deberá requerir a los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.	El Municipio solicita al operador las pólizas por cada uno de los amparos necesarios conforme lo establece la Ley, como parte integral de las Cáusulas de los Convenios.	X			
17. Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0335 de 2021.	El Municipio realiza el proceso de intercambios cuando haya lugar con sus respectiva justificación y aprobación del Equipo PAE para que luego puedan ser cancelados los productos al Operador del servicio.	X			

18. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.	El Municipio realiza el proceso de intercambios cuando haya lugar con sus respectiva justificación y aprobación del Equipo PAE para que luego puedan ser cancelados los productos al Operador del servicio.	X			
19. El municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar.	El Municipio delega a un funcionario de la Administración para que cumpla las funciones de Supervisor Municipal del PAE.	X			
20. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscale (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.	El Municipio hace seguimiento al operador para que se encuentre al día con seguridad social y parafiscales si lo requeire y además en la destinación real que el operador le de a los recursos financieros de acuerdo a soportes exigidos.	X			
21. Realizar descuentos tributarios propios de las administraciones municipales al operador del programa en su municipio, cuando haya lugar a los mismos y debe informar al Departamento de Boyacá, de igual manera deberá sustentar estos descuentos.		X			

22. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.	La fase de alistamiento aportada por el municipio fue revisada y aprobada por el Equipo PAE del Departamento de Boyacá .	X			
23. Enviar la información de manera clara y oportuna, que se solicite por parte de Departamento, en virtud del programa de alimentación escolar.	El Municipio entrega la información solicitada por la oficina del PAE en el menor tiempo posible.	X			
24. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.	El Municipio garantiza los recursos financieros al Operador para evitar interrupciones del programa de alimentación o entregas tardías de los alimentos y elementos necesarios para la preparación de las raciones.	X			
25. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.	El Municipio verifica que el operador se encuentre al día en el pago de los alimentos a los subcontratados para la liquidación del Convenio con el Departamento de Boyacá.	X			
26. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio, éste podrá realizarlos, para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercados y justificación de los mismos, de esta adición informará a la oficina del PAE por medio escrito.	El Municipio hará las respectivas adiciones de recursos financieros en el caso de que sea necesario con su respectiva justificación del mercadeo.	X			
27. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales.	El Municipio determina a través del Comité de Alimentación escolar-CAE - sobre las raciones sobrantes diariamente, el procedimiento que se debe realizar en caso que se presenta la situación de sobra de alimentos.	X			
28. El municipio deberá garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos tales como agua potable, luz y gas.	El Municipio garantiza los servicios públicos para el normal funcionamiento del restaurante escolar.	X			

29. El municipio deberá propender porque en sus estudios previos se incluyan cláusulas sobre Plan de Saneamiento Básico en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal; acerca de disminución de los residuos orgánicos de los alimentos sobrantes en el plato; sobre Plan de mantenimiento y reposición de equipos, sobre condición de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, tratándose de compras locales, lo referente al registro y reporte de las compras locales mensuales del valor destinado para alimentos, las cuales deben ser mínimo del 30% y de Participación en los espacios de articulación que para tal cree la nación o el departamento (ruedas de negocios); acerca de contratación dentro de su personal manipulador de alimentos, a los padres de familia de los beneficiarios,	El Municipio coloca en una de las Cláusulas del Contrato con el Operador la implementación del Plan de Saneamiento Básico en el Programa de Alimentación Escolar.	X			
30. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.		X			
31. En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud. Sin embargo, el operador debe realizar los análisis microbiológicos a los alimentos implicados, y estos análisis deberán estar alineados con la naturaleza del producto, así como con la legislación sanitaria vigente, con el fin de identificar posibles patógenos, y el resultado debe compararse con los rangos establecidos para cada parámetro, como el valor de referencia enmarcado en la normatividad para cada una de las pruebas.		X			
32. Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a 5 días Hábiles.		X			
33. Cumplir con la planeación, las acciones, responsabilidades, obligaciones descritas en cada eje temático contenida en la resolución 0335 de 2021.		X			

34. Usar de forma obligatoria y propender por que los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y el Formulario único Territorial – FUT, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.	El Municipio y los establecimientos Educativos dan cumplimiento con subir la información necesaria en los diferentes Sistemas de Información: SIMAT, SECOP, FUT y CHIP para ser usada en los diferentes procesos del Programa de Alimentación Escolar.	X			
35. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.	El Municipio atiende las visitas realizas por el MEN con respecto a las auditorias contratadas	X			
36. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021.	El Municipio a través del Supervisor Municipal verifica la toma de las muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas focalizadas y las envia en forma oportuna con los demás dcoumentos exigidos mensualmente.	X			
37. El Municipio deberá realizar en cada vigencia un diagnóstico situacional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA de todas las Instituciones educativas y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamento.	El Municipio realiza el diagnóstico Institucional de equipos e infraestructura en cada una de los restaurantes escolares y lo envia a la oficina del Equipo PAE cuando lo requieran.	X			
38. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal, mediante la utilización de su aplicativo contable, que fomenten y habiliten el proceso contractual que adelante para la selección del operador del servicio.		X			

39. Endosar la respectiva orden de pago que radique el contratista como consecuencia de la prestación del servicio, a nombre de este, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos con ocasión del mismo, en aplicación de las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio.		X			
40. Emitir por el Representante Legal de la entidad, la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, anexando los soportes legales y técnicos pertinentes.		X			
41. Si el Municipio celebra algún tipo de negocio jurídico para la ejecución del presente convenio, deberá notificar el nombre; nit, número y tipo de cuenta de ese destinatario final adjuntado copia de la certificación bancaria donde obre constancia de la referida cuenta, a la cual se hará el giro correspondiente		X			
42. Para el presente convenio es importante aclarar que el municipio no realizará aporte monetario sin embargo es necesario que si lleve a cabo el oportuno acompañamiento y supervisión a la ejecución del mismo en las diferentes situaciones que se presenten.		X			

INFORME TÉCNICO

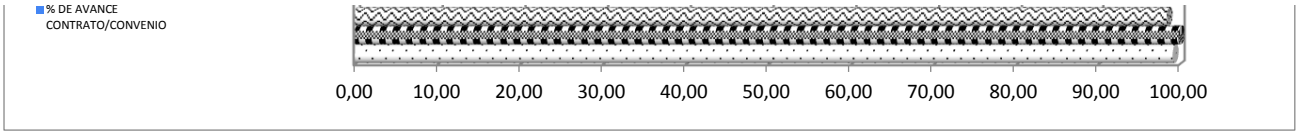
El municipio de Chiscas firmó el convenio 2659-2024 con la Gobernación de Boyacá, se dio inicio a la operación, adjudicado al operador FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA donde se realiza el suministro de ración preparada en sitio y/o ración industrializada en la unidad aplicativa I.E. JAIME RUIZ CARRILLO y en cada una de sus sedes: Sede Principal, Esc. Duartes Arriba, Esc. El Limón, Es. La Fragua, Esc. Llano de Tabaco, Esc. Porqueras, Esc. Puente Chiquito; en la unidad aplicativa I.E. LAS CAÑAS y en cada una de sus sedes; en la unidad aplicativa I.E. LAS MERCEDES y en cada una de sus sedes y en la unidad aplicativa I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO y en cada una de sus sedes.Además se suministra complemento AM a los estudiantes del grado (prescolar, primero a noveno, media y ciclos complementarios) que se encuentran en jornada única. En el municipio se realiza seguimiento y monitoreo por parte del supervisor municipal de acuerdo a los lineamientos técnicos, Resoluciones 2674 del 22 de Julio de 2013, 0335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normatividad vigente, se adelantó cronograma para el alistamiento de las unidades aplicativas antes del inicio de operación la cual fue aprobada por parte del equipo técnico del PAE. Finalmente, teniendo en cuenta el convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá con el municipio de El Espino y lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ numeral 9. c.) En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la secretaria de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido; en consecuencia, a la fecha en el municipio de Chiscas no se ha presentado esta situación por lo que no se han realizado los análisis allí estipulados.

AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO O CONVENIO

% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	99,26	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	100	% PAGOS AUTORIZADOS	98,52





EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 22/08/2024
2. EJECUTOR/OPERADOR: FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA NIT.900893576-6 R/L FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES CC.4114254.
3.ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, REPORTE SIMAT, CERTIFICACIÓN ENTREGA DE RACIONES FIRMADA POR RECTORES,CONSOLIDADO DE RACIONES, CERTIFICACIONES DE RECTORES Y PLANILLAS DE ASISTENCIA.
4. SE REALIZA UN UNICO GIRO SUJETO A LAS EJECUCIONES PRESENTADAS, FORMATO DE COMPRAS LOCALES, ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL OPERADOR, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITA POR LAS PARTES.
5. CUPOS CONTRATADOS SEGÚN CONVENIO: ALMUERZO 558 CUPOS, COMPLEMENTO A.M. 41 CUPOS . CUPOS ENTREGADOS: AGOSTO RPS: 292 RC:41 SEPTIEMBRE RPS: 558 RC:41 OCTUBRE RPS: 558 RC: 41 NOVIEMBRE RPS:558 RC:41
6. LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO ES DE $152.409.958,83

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO O CONVENIO

CUENTA No.		FIDUCIA No.:		BANCO:	
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:					

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
EJECUCIÓN AGOSTO DPTO	12,54%	31	08	2024	$ 19.400.075,59
EJECUCIÓN SEPTIEMBRE DPTO	37,62%	30	09	2024	$ 58.191.958,23
EJECUCIÓN OCTUBRE DPTO	30,45%	31	10	2024	$ 47.107.775,71
EJECUCIÓN NOVIEMBRE DPTO	17,91%	18	11	2024	$ 27.710.149,30
TOTAL EJECUTADO DE AGOSTO A NOVIEMBRE DPTO	98,52%	18	11	2024	$ 152.409.958,83
VALOR ACTA FINAL	98,52%	18	11	2024	$ 152.409.958,83
SALDO SIN EJECUTAR DEPARTAMENTO	1,48%	18	11	2024	$ 2.281.847,12
TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO	98,52%	18	11	2024	$ 152.409.958,83

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 29452 DE DICIEMBRE 29 DE 2017.

OBSERVACIONES:

1.Se aclara que en el municipio de Chiscas se realizo entrega de alimentación escolar hasta el 18 de noviembre de 2024.
2. Se aclara que el Acta aclaratoria a la terminacion de fecha 28/11/2024, fue tramitada por error involuntario según sello hasta el dia 10/12/2024.

Katherine Rojas A

YULIET KATERINE ROJAS AYALA

Gobernación de Boyacá | Contratación
TRAMITADO
MARIA EUGENIA CORREDOR DIAZ
FECHA 17-12-2024

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: **"No aplica o N.A."**

T: Cumple totalmente las actividades pactadas.
P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.
N: No cumplió las actividades pactadas